

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 212
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit. 890.907.489-0
Demandados	Natalia Alejandra Cadavid Muñoz con C.C. 43.480.581 y Omar De Jesús Muñoz Diosa con C.C. 3.656.241
Radicado	05861 40 89 001 2022 00095 00
Asunto	Ordena requerir al cajero pagador

En memorial que precede, la abogada María Cristina Urrea Correa, solicita se le informe si hay respuesta al oficio No. JPMV22 - 274 del 30 de junio hogaño, por parte del cajero pagador de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia o si están llegando los títulos.

A este respecto, considera esta agencia judicial plenamente procedente la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que a la fecha no existen retenciones a favor de este proceso. Por lo tanto, se dispone requerir al cajero pagador de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia., a fin de que manifieste al Despacho las razones por las cuales no ha realizado las retenciones de salario devengado por los demandados Natalia Alejandra Cadavid Muñoz identificada con C.C. 43.480.581 y Omar de Jesús Muñoz Diosa identificado con C.C. 3.656.241, para el proceso de la referencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir al cajero pagador de E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, a fin de que manifieste al Despacho, las razones por las cuales no ha realizado las retenciones de salario devengado por los demandados Natalia Alejandra Cadavid Muñoz identificada con C.C. 43.480.581 y Omar de Jesús Muñoz Diosa identificado con C.C. 3.656.241, para el proceso de la referencia. Sírvase proceder de conformidad y poner los dineros a órdenes del Despacho en la cuenta No. 058612042001, de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Segundo: Ofíciase en tal sentido, indicando que deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de este Juzgado a efectos de proceder con las retenciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 52

Venezia (Ant.) Agosto 10 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario